

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Causante:	OLGA MARINA GALEANO DE ARTEAGA
Radicación:	110013110011-2019-00399-00
Asunto:	ESTUDIA PARTICION
Decisión:	ORDENA REHACER TRABAJO PARTICION

Una vez revisado el trabajo de partición presentado por la profesional del derecho encomendados para tal fin, Dra. LUDIVIA ISAZA RAMIREZ, conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 509 del C.G.P., se ordena **rehacer** el encargo encomendado en cuanto a lo siguiente:

PRIMERO: Se advierte que, valor adjudicado a la heredera OLGA LUCIA ARTEAGA GALEANO, correspondiente al 0.27% del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No.50 C-295500, no es suficiente para cancelar la totalidad de dicho valor; veamos:

DE LA HIJUELA ASIGNADA A LA HEREDERA OLGA LUCIA ARTEAGA GALEANO,

PARTIDA UNICA PASIVO	PORCENTAJE ADJUDICADO:	VALOR QUE CORRESPONDE	VALOR A ADJUDICAR DE PASIVO: \$2.176.000
	0.27%	\$ 1.080.000	

Plausible es concluir que, el porcentaje del bien inmueble que adjudica a los herederos reconocidos, tampoco no son correctos, teniendo en cuenta que el valor que corresponde a cada uno es de \$ 198.912.000; la cual no es coincidente con el 49.73% sobre el bien relacionado en el trabajo partitivo.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede el término de diez (10) días a la partidora designada para que proceda a **rehacer** el encargo encomendado, teniendo en cuenta el lineamiento realizado en este proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 67
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA